



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00244863-NEU-MESA#MG-DESÍG. AGTE. VIVIANA VALERIA LARA -DIR. PCIAL CENTRO ATENCIÓN A LA VÍCT IMA.

VISTO:

El EX-2020-00244863-NEU-MESA#MG, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, el Decreto N° 0002/19 y Decreto N° 165/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas consignadas en el Visto, se ha establecido la nueva estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas a los Ministerios, corresponde designar al personal que asistirá a cada organismo en el cumplimiento de la gestión de gobierno;

Que a través del Decreto N° 165/20 se dotó al Ministerio de Gobierno y Seguridad de la capacidad operativa necesaria, aprobando su estructura orgánico funcional y asignando los cargos respectivos a las personas que asistirán a la señora Ministra de Gobierno y Seguridad;

Que por Resolución N° 336/20 del Ministerio de Gobierno y Seguridad, se aceptó la renuncia de la agente Cynthia Lorena Olivera, legajo personal 637.282, al cargo de planta política, categoría FUA, designada mediante Decreto N° 165/20;

Que a la fecha, se observa un incremento en la demanda de tareas a desarrollar en la Dirección Provincial del Centro de Atención a la Víctima, resultado necesario reforzar el personal para su mejor funcionamiento;

Que por Decreto N° 612/14 se crea el adicional mensual, remunerativo y bonificable de carácter transitorio por “Actividad Crítica” para todos los profesionales técnicos y el personal de conducción de planta permanente, temporaria y política que presten servicios en el Centro de Atención a la Víctima, organismo dependiente de la Subsecretaría de Gobierno;

Que por Decreto N° 182/15 se asigna el adicional por “Actividad Crítica” de carácter mensual, remunerativo, bonificable y transitorio, en un todo de acuerdo al Anexo III del Decreto N° 612/14, equivalente a la cantidad de puntos conforme a lo establecido en el Anexo III del Decreto N° 182/15;

Que el Decreto N° 579/17 convierte los puntos correspondientes al adicional por “Actividad Crítica” otorgados mediante Decreto N° 612/14 a los agentes de la Dirección Provincial del Centro de Atención a la Víctima, en los porcentajes de bonificación establecidos en su Anexo Único;

Que por Decreto N° 109/18 se asignó al personal del Centro de Atención a la Víctima el porcentaje de bonificación correspondiente al adicional “Actividad Crítica”, en los porcentajes establecidos en el Anexo Único del Decreto N° 579/17;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3190, en su artículo 51 establece que el Poder Ejecutivo podrá crear, reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente respecto al mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal, para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Ley;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que por lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DESÍGNASE** a la agente Viviana Valeria Lara, C.U.I.L. N° 27-25862228-1, legajo personal 481.776, en la planta política de la Dirección Provincial del Centro de Atención a la Víctima, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad, con categoría FUA, y **ASÍGNASE** los adicionales por “Actividad Crítica” del 18,95% y “Continuidad en el Servicio” del 27,63%, conforme lo establecido en el Decreto N° 612/14, modificado por Decreto N° 579/17 a partir de la fecha de toma de posesión y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente acto, será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: **EFFECTÚANSE** por la Dirección de Recursos Humanos, las notificaciones de rigor.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.

